



Convocatoria de la 11ª Beca de Investigación Local para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de la 11ª Beca de Investigación Local en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2025 el Ayuntamiento de El Masnou adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las Bases reguladoras específicas de la Beca de Investigación Local de El Masnou.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en fecha 29 de diciembre de 2025. Al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición pública, en fecha 11 de febrero de 2026 quedaron automáticamente elevadas a definitivas y se publicaron en el BOPB el día 20 de febrero de 2026.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

La beca de la presente convocatoria está dotada con 3.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria: 2026 310 33220 48006 Becas patrimonio cultural.

El 50% del importe de la beca se paga en el momento de concesión de la beca y el 50% restante se pagarán una vez finalizado el trabajo y después de que el jurado o el secretario del jurado haya dictaminado su calidad.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de la subvención que otorga el Ayuntamiento de El Masnou destinada a financiar la beca de investigación local de El Masnou.

La beca de investigación local de El Masnou se otorga al mejor proyecto inédito de investigación sobre la villa de El Masnou en el campo de las ciencias sociales y naturales.

Para optar hay que cumplir las condiciones recogidas en los siguientes apartados, aportando los documentos necesarios y cumplir las obligaciones que recogen las bases y la presente convocatoria.

La finalidad de la beca es fomentar la investigación y la investigación sobre cualquier aspecto relacionado con la villa de El Masnou en el campo de las ciencias sociales y naturales, y en especial, la historia y el patrimonio cultural, artístico, musical y natural de la villa.



4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Pueden optar todas las personas físicas que, de manera individual o colectiva, presenten una propuesta de investigación, de acuerdo con esta convocatoria. Tanto la propuesta como el trabajo resultado de la beca deben presentarse escritos en lengua catalana.

Para optar a la beca hay que estar en posesión del título de licenciado o de graduado universitario en cualquier rama del conocimiento, o bien de un título de grado medio o grado superior de cualquier rama de un ciclo formativo. En caso de presentarse de forma colectiva sólo es necesario que una persona cumpla este requisito.

Las personas solicitantes, así como el resto de personas en caso de presentación colectiva, deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6. Documentos a aportar

A la solicitud de la beca se debe adjuntar la documentación siguiente:

- a) El currículum del solicitante o solicitantes, de una extensión máxima de cuatro hojas.
- b) Título o comprobante de la solicitud del título de los estudios requeridos en el punto anterior.
- c) Propuesta del proyecto de investigación, en la que, en un máximo de diez hojas, deben constar: los objetivos que se quieren alcanzar, la metodología que se utilizará, el plan de trabajo (calendario que se aplicará), las fuentes y la bibliografía que se consultarán, y las posibles propuestas de actuación para la dinamización de los resultados de la investigación.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 19 de junio de 2026 a las 23.59 h.

La presentación de las solicitudes, así como la documentación a aportar, se podrá realizar mediante instancia genérica:

- De forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Masnou <https://www.seue.cat/web/elmasnou>
- De forma presencial, en la oficina de atención Ciudadana (OAC), ubicada en la Plaza de Igualdad, 1 08320-El Masnou.
- Cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, efectúe la rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la beca prevista es el Departamento Administrativo del Área de Comunidad y Personas.

La propuesta de concesión de la beca es elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento y que está formado por las siguientes personas:

- Jefe del Área de Comunidad y Personas, o personas en quien delegue.
- De tres a cinco personas cualificadas, que serán nombradas por decreto de alcalde o concejal de Cultura a propuesta del Consejo de Patrimonio Cultural.
- Una persona técnica con funciones de secretario que actuará como referente del seguimiento de la beca.

El órgano competente para la concesión puede, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

El jurado puede solicitar información complementaria, así como convocar al aspirante para comprobar su idoneidad para llevar a cabo el trabajo propuesto y sugerirle la ampliación o la modificación del proyecto para hacerlo más operativo. También, en su caso, puede solicitar el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el interés y el alcance del proyecto.

La condición de miembro del jurado es incompatible con la presentación de solicitudes para concurrir a la beca.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Le beca se otorgará al solicitante que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada (máximo 50 puntos):

Criterios	Puntuación máxima	Aspectos a valorar
La adecuación del proyecto a las líneas de investigación que establezca la convocatoria	Hasta 10 puntos	•Adecuación a las líneas de investigación (máximo 10 puntos)
Objetivos, metodología, plan de trabajo y fuentes que se emplearán en la	Hasta 10 puntos	•Precisión de los objetivos (máximo 2,5 puntos) •Solidez de la metodología (máximo 2,5 puntos)



investigación		<ul style="list-style-type: none">•Consistencia del plan de trabajo (máximo 2,5 puntos)• Calidad de las fuentes (máximo 2,5 puntos)
El interés, la novedad y la relevancia del proyecto	Hasta 10 puntos	<ul style="list-style-type: none">• Interés y aportación global al estudio del Masnou (máximo 4 puntos)• Novedad y originalidad (máximo 3 puntos)• Relevancia en la historiografía (máximo de 3 puntos)
Viabilidad y dinamización de los resultados del proyecto	Hasta 10 puntos	<ul style="list-style-type: none">• Viabilidad (máximo 5 puntos)• Dinamización de resultados (máximo 5 puntos)
Currículo y trayectoria profesional de la persona o personas solicitantes	Hasta 10 puntos	<ul style="list-style-type: none">• Experiencia previa en proyectos similares al propuesto (máximo 5 puntos)• Correspondencia entre los estudios y trayectoria profesional y el proyecto (máximo 5 puntos)
Máximo de puntuación 50 puntos		

11. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de la beca, ésta será notificada al interesado en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de resolución dentro del plazo indicado tiene efectos desestimatorios.

Esta notificación de la resolución a las personas beneficiarias, se realizará mediante la publicación de edicto en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de El Masnou. <https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=811890004>



12. Aceptación de la beca

La persona beneficiaria, una vez se le haya comunicado el acuerdo de concesión, debe aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Esta aceptación debe hacerse de forma expresa en el plazo de diez días a partir de la notificación mediante la comunicación por instancia genérica, según se indica en el punto 8 de esta convocatoria.

13. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de la beca, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento origina las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la beca.

1. Los perceptores de la beca concedida por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación y a la entrega del trabajo final de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria.
2. Los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. Los beneficiarios deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

14. Plazo de entrega del trabajo

La realización del proyecto escogido tiene una duración mínima de seis meses y máxima de dieciocho meses a partir de la fecha de la concesión de la beca.

Si el secretario del jurado lo cree oportuno, y por instancia motivada del beneficiario, puede prorrogar la fecha de entrega del trabajo por un periodo máximo de seis meses más, o lo que establezca la convocatoria.

Una vez finalizado el trabajo, hay que entregar el texto en soporte digital en el Registro general del Ayuntamiento de El Masnou. También se puede presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

15. Causas de reintegro

El derecho de la beca se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento del objetivo de la beca.
- b) Por revocación. La concesión de la beca puede ser revocada por las causas siguientes:



1. Comprobación de que en la concesión de la beca concurrió ocultación o falseamiento de datos.
2. Existencia de incompatibilidades o pérdida de alguno de los requisitos necesarios para disfrutar de la beca.
3. Incumplimiento o ejecución defectuosa de las obligaciones encomendadas por estas bases al becario.
4. Concurrencia de otras circunstancias que afecten al desarrollo adecuado de las tareas encomendadas.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento de reintegro de la beca es el Departamento Administrativo del Área de Comunidad y Personas.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica